



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000198 - 2023 - MDI

Independencia, 19 de setiembre de 2023

**VISTO:** el Informe N° 000421-2023-OAPSG-OGAF, por el cual la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Sociales, señala la necesidad y procedencia de la contratación directa del "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminarias led para la ejecución de la IOARR: Adquisición de luminaria en la Municipalidad Distrital de Independencia – Plaza de Armas de Independencia – distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con CUI N° 2598466".

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° señala que; "Las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo" (...). De igual manera, el inciso 6) del artículo 20° estipula como una de las atribuciones del alcalde: " Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Por otro lado, el artículo 43° señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 000460-2023-MDI, señala que: " La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones".

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos". Concordante con lo señalado en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa que: "**La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: e) Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano**".

Que, el numeral 101.2) del artículo 101° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".

Que, mediante el Informe N° 000421-2023-OAPSG-OGAF, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales sustenta la necesidad y procedencia de la contratación directa del "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminarias led para la ejecución de la IOARR: Adquisición de luminaria en la Municipalidad Distrital de Independencia – Plaza de Armas de Independencia – distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con CUI N° 2598466", la misma que observa lo establecido en la Ley de





# MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*



Contrataciones del Estado y su reglamento. De igual manera dicha unidad orgánica señala que el servicio requerido se encuentra ubicado dentro del área de concesión de ENEL y en sus redes eléctricas existentes de distribución secundaria y alumbrado público, el cual se encuentra precisado en la propuesta comercial no vinculante.

Que, mediante el Memorando N° 000389-2023-OGPPM-MDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000980, por la suma de S/ 75,196.68 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES), para la "Adquisición de luminaria en la Municipalidad Distrital de Independencia, Plaza de Armas de Independencia, distrito de Independencia, provincia Lima, departamento Lima".

Que, con Informe N° 0071-2023-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que, la contratación directa es una situación jurídica regulada tanto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, como en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalándose en dichas normatividades los requisitos y formalidades para su viabilidad, los cuales son de observancia obligatoria para el órgano encargado de las contrataciones de cualquier entidad. Asimismo, teniendo en cuenta que el mejoramiento de la iluminación de la Plaza de Armas de Independencia contribuirá con el ornato y embellecimiento de su infraestructura y la visibilidad de sus alrededores, así como la necesidad de su implementación, esta oficina opina favorablemente con respecto a la viabilidad de la aprobación de la contratación directa del "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminarias led para la ejecución de la IOARR: Adquisición de luminaria en la Municipalidad Distrital de Independencia – Plaza de Armas de Independencia – distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con CUI N° 2598466", la misma que deberá efectuarse mediante resolución de alcaldía, de conformidad con lo establecido el numeral 101.2) del artículo 101° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones establecidas la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACION DIRECTA** del "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminarias led para la ejecución de la IOARR: Adquisición de luminaria en la Municipalidad Distrital de Independencia – Plaza de Armas de Independencia – distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con CUI N° 2598466"; conforme a la causal establecida en el inciso e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes las acciones que corresponden a la presente Resolución. Asimismo, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia ([www.gob.pe/institucion/muniindependencia-lima/normas-legales](http://www.gob.pe/institucion/muniindependencia-lima/normas-legales)).

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
PEDRO MUISES RIVADENEYRA CRANGON  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
ALCALDE

